

Adenda al contrato número CTO-59/25, en lo subsecuente el “CONTRATO”, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “SECRETARÍA”, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “DEPENDENCIA”, representada en este acto por el Mtro. Carlos Alberto López Montañez, en su carácter de Director General Administrativo; y por la otra parte TARJETAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., a quien se le denominará como el “PROVEEDOR”, representada en este acto por el C. Miguel Mario Rivera Gastelum; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las “PARTES”. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- a) Que el día 17 del mes de febrero del año 2025, las “PARTES” celebraron el “CONTRATO”, cuyo objeto es solventado con RECURSOS DE ORIGEN FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 006/2025 con Concurrencia del Comité, denominada “SERVICIO INTEGRAL PARA GESTIONAR PROGRAMA SOCIAL TARJETAS DE TRANSPORTE PARA “MI PASAJE AMARILLO” Y “MI PASAJE VERDE””, pactando un precio por la cantidad de \$27,840,000.00 M.N. (veintisiete millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA Incluido.
- b) Que la presente adenda ha sido solicitada por el Mtro. Carlos Alberto López Montañez, en su carácter de Director General Administrativo de la “DEPENDENCIA”, mediante oficio número ST/DGA/901/2025, de fecha 11 del mes de agosto del año 2025, cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- c) Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “CONTRATO”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “CONTRATO” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “PARTES” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “CONTRATO”, por la cantidad de hasta \$4,640,000.00 M.N. (cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. Incluido, lo cual representa un aumento del 16.666666666%, por lo que, se modifican las cláusulas PRIMERA y CUARTA del “CONTRATO” para quedar como sigue:

“PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “DEPENDENCIA” adquiere del “PROVEEDOR” el servicio integral para gestionar programa social tarjetas de transporte para “Mi Pasaje Amarillo” y “Mi Pasaje Verde”, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL 006/2025, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1.00	Servicio(s)	Servicio para gestionar los programas de apoyo social al transporte público mediante las tarjetas de transporte para “Mi Pasaje Verde” y “Mi Pasaje Amarillo”, para el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto de 2025.	\$24,000,000.00	\$24,000,000.00
1	1.00	Servicio(s)	Servicio para gestionar los programas de apoyo social al transporte público mediante las tarjetas de transporte para “Mi Pasaje Verde” y “Mi Pasaje Amarillo”, para el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2025.	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00
Subtotal					\$28,000,000.00
IVA					\$4,480,000.00
Total					\$32,480,000.00

(...)

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio de \$32,480,000.00 M.N. (treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

(...).”.

SEGUNDA.- Se amplía el plazo de la vigencia del **“CONTRATO”**, con la finalidad de que el **“PROVEEDOR”** esté en tiempo de prestar el servicio objeto de dicho instrumento, hasta el **día 30 de septiembre del año 2025**.

TERCERA.- Con motivo de la ampliación señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del **“CONTRATO”** para quedar de la siguiente manera:

*“SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, desde el **día 01 del mes de marzo del año 2025** y hasta el **día 30 del mes de septiembre del año 2025**, en los domicilios que indique la **“DEPENDENCIA”**, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo establecido en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta técnica, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número **LPL 006/2025**.*

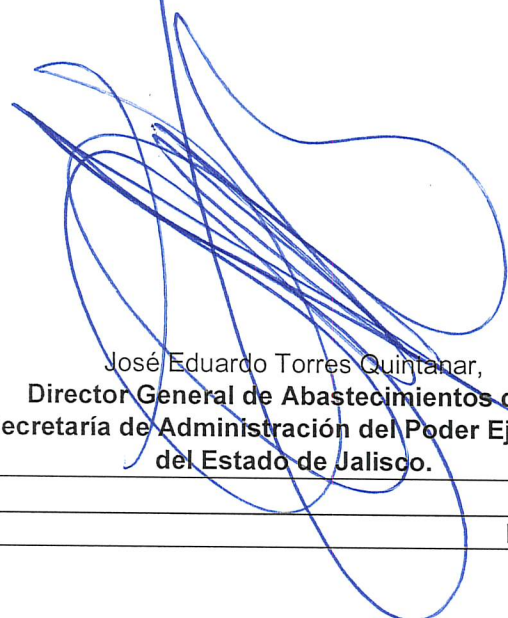
(...)

*TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 17 del mes de febrero del año 2025**, y concluirá el **día 30 del mes de septiembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.”*

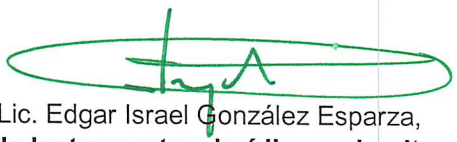
CUARTA.- En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **“PROVEEDOR”** se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del **“CONTRATO”**, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

QUINTA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del **“CONTRATO”**, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las **“PARTES”**, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, el día 27 de agosto del 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtro. Carlos Alberto López Montañez, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Miguel Mario Rivera Gastelum, Representante Legal de TARJETAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Edgar Israel González Esparza, Jefe de Instrumentos Jurídicos adscrito a la Dirección de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EICE/pw

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 10/25 AL CONTRATO CTO-59/25, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y TARJETAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

